

Doctora:
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri Santander
E. S. D.

REF:	DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ AMADO
ACCIONANTES:	ANA PINILLA MARTÍNEZ, MELBA ROSA PINILLA MARTÍNEZ, DEYSI PINILLA MARTÍNEZ, BEATRIZ PINILLA MARTÍNEZ, BERTHA ELICIA PINILLA MARTÍNEZ, JUSNARY PINILLA MARTÍNEZ WILSON LIBARDO PINILLA CEPEDA, YURI PAHOLA PINILLA CEPEDA y JULIÁN ANDRÉS PINILLA CEPEDA, representado por su señora madre EVANGELINA CEPEDA
RADICADO:	2018-077
ASUNTO:	OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Respetada Doctora,

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta localidad, con cédula de ciudadanía número 79.547.865 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 282.104 del CSJ, en ejercicio del mandato judicial que me confiere **ANA PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 41.694.320 de Bogotá, en calidad de hija; **MELBA ROSA PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 63.433.038 de Vélez, en calidad de hija; **DEYSI PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad identificada con la CC No. 37.697.089 de Landázuri, en calidad de hija; **BEATRIZ PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad identificada con CC. No. 35.493.291 de Bogotá, en calidad de hija; **BERTHA ELICIA PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con CC. No. 24.575.294 de Calarcá, en calidad de hija; **JUSNARY PINILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 37.697.124 de Landázuri en calidad de hija y en representación del señor **LIBARDO PINILLA MARTÍNEZ** (Q.E.P.D) como hijo de la causante: **WILSON LIBARDO PINILLA CEPEDA**, mayor de edad identificado con CC. No. 13.959.474 de Vélez, en calidad de nieto; **YURI PAHOLA PINILLA CEPEDA**, mayor de edad identificada con la CC. No. 1.099.207.006 de Barbosa, en calidad de nieta y **JULIÁN ANDRÉS PINILLA CEPEDA**, menor de edad identificado con tarjeta de identidad No.1.099203.024 de Barbosa, en calidad de nieto, representado por su señora madre **EVANGELINA CEPEDA**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 30.203.448 de Barbosa, actuando en nombre propio como herederos de su difunta madre y abuela MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ AMADO, quien falleciera en la Ciudad de Vélez Santander el 11 de junio de 2017, estando dentro del término me permito presentar a su honorable despacho objeción a la partición por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El bien sucesoral corresponde al 100 % de un predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-139 de la Oficina de Instrumentos

Públicos de Vélez, con identificación catastral No. 00-00-00-00-001-0100-0-00-00-00-00000, denominado ALTO BONITO, Vereda Santa Bárbara, kilómetro cuatro, jurisdicción del municipio de Landázuri,

TRADICIÓN: Como resultado de la liquidación conyugal que existió entre la señora MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ AMADO y PEDRO ANTONIO PINILLA HERRÁN, le fue adjudicado a MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ AMADO. el 100 % de un predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-139 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, con identificación catastral No. 000000110100000, denominado ALTO BONITO, ubicado en la vereda del kilómetro cuatro, jurisdicción del municipio de Landázuri, junto con sus mejoras, usos, costumbres servidumbres y anexidades, con casa de habitación con los servicios de agua u luz, con extensión superficial, de 20 hectáreas 3100 m², aproximada, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR CABECERA. Camino real del kilómetro cuatro al kilómetro once.

POR UN COSTADO con tierras de Antonio Martínez y Justo Pastor Romero, con zanjón y cerca de alambre al medio

POR EL OTRO COSTADO: Linda con tierras de Arturo e Inocencio Pardo, Hipólito Tavera y Luis Amado Chacón, con mojones de piedra al medio y encierra, en forma de triángulo en medio dos quebradas

Este predio que fue adquirido mediante sentencia en proceso de pertenencia de fecha octubre nueve (09) de 1997 ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander, el cual resuelve:

PRIMERO: declara que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor PEDRO PINILLA HERRÁN, mayor de edad..... por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio denominado "ALTO BONITO", ubicado en la vereda kilómetro 4, jurisdicción del Municipio de Landázuri, junto con sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres, con casas de habitación, con los servicios de agua y luz, con extensión de **40 HECTÁREAS** aproximadamente, comprendido por los siguientes linderos:

POR CABECERA. Camino real hoy carreteable del kilómetro cuatro al kilómetro once.

POR UN COSTADO: en parte con Luis Amado Chacón.

SIGUE con herederos de Hipólito Tavera, con Arturo Sánchez y Andrés Mosquera.

POR EL PIE: con zanjón que deslinda herederos de Beatriz Reyes.

POR ULTIMO COSTADO: con mojón al medio que deslinda herederos de Consuelo Chacón y Angélica Herreño a caer a la carretera y encierra.

Con matrícula inmobiliaria No. 324-0000139"

Sentencia protocolizada mediante escritura pública 300 del 15 de abril de 1998 Notaria Segunda de Vélez

**AVALÚO: Con incremento del 50%, del avalúo catastral del año 2020 según el artículo 444 numeral 4 del C. G. P.\$
\$54.780.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE)**

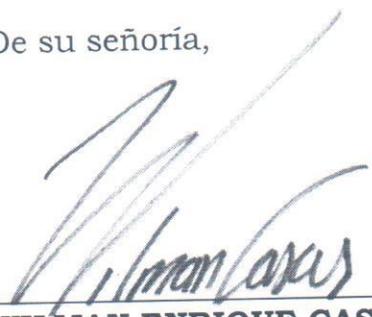
SEGUNDO: a las hijuelas OCTAVA NOVENA Y DECIMA, les corresponde el 12.5% del total de la maza sucesoral.

TERCERO: La partidora con los porcentajes asignados solo se le estaría asignado el 12.49998 del total de la masa sucesoral.

TERCERO: Como se está presentado la partición solo se estaría asignando el 99.99998% del 100% de la masa sucesoral.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos ruego su señoría se requiera a la partidora, para que ajuste los porcentajes en las hijuelas OCTAVA, NOVENA Y DECIMA para que se le pueda adjudicar la totalidad del 12.5% que es lo que en derecho corresponde.

De su señoría,



WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

C.C. No. 79.547.865 de Bogotá

T. P. No. 282.104 del C. S. de la J.